

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 22 de Diciembre de 2025

20251030049144

Señor(a)  
**ESLEIDY VIDES VERGARA**  
CRA 12 NO 11 - 95 - SAN MARTIN (GAMARRA)  
Teléfono 30155455891  
Correo Electrónico  
Gamarra, Cesar

Referencia: Notificación por aviso  
Radicado número 28852082 de 10 de Diciembre de 2025  
Número de cuenta 422429-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28852082  
Fecha del acto que se notifica: 11-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

 CENS	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
<b>NÚMERO USUARIO:</b> <u>422429</u>	
<b>PETENTE:</b> <u>ESLEIDY VIDES VERGARA</u>	
<b>TIPO DE RESPUESTA:</b> General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>RADICADO ENTRADA / FECHA:</b> <u>28852082 10/12/2025</u>	
<b>RADICADO DE SALIDA / FECHA:</b> <u>20251030049144 22/12/2025</u>	
<b>Fecha de fijación:</b> <u>21/01/2026</u>	
<b>Fecha de desfijación:</b> <u>27/01/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28852082	Fecha de creación:	10/12/2025
Número de cuenta:	422429-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	ESLEIDY VIDES VERGARA		
Dirección:	CRA 12 NO 11 - 95 - SAN MARTIN (GAMARRA)		
Teléfono:	30155455891		
Municipio:	Gamarra	Departamento:	Cesar
Fecha respuesta:	11/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Esleidy Vides Vergara, con cédula 49660986, celular 30155455891, en calidad de usuaria del servicio, presenta inconformidad con el consumo facturado en el periodo del 09/11/2025 al 09/12/2025 por 111 kilovatios, no reporta lectura, no autoriza costo de la revisión al equipo de medidas. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 2 y 8 de enero de 2026 para recibir su respuesta de manera persona</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Esleidy Vides,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 111 kilovatios correspondiente al período del 09/11/2025 al 09/12/2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 09/11/2025 al 09/12/2025, que asciende a 111 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 150,34 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una</p>		

revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones. Por otra parte, se le explica cómo realizar la prueba al vacío, que consiste en desconectar todos los electrodomésticos por 15 minutos, no baje los tacos, observe que el medidor se detenga completamente, si el medidor continúa girando, asegúrese que no haya ningún electrodoméstico conectado, si presenta fugas las instalaciones internas contrate un técnico electricista particular con matrícula profesional para que corrija la anomalía.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

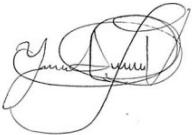
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 52,603

Resuelto por:



---

**YERSON ANDRES VARGAS CHAPARRO**  
**AGENTE DE SERVICIO**